

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 054/2022
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
DEMANDADO: FRANCY HELENA BURITICÁ ARIAS
RADICADO: 17001-33-39-006-2021-00168-00

Mediante memorial del día 19 de enero de 2022, suscrito por la apoderada de la UGPP, interpuso recurso de reposición frente el auto del 12 de enero de 2022 mediante el cual este despacho fijó el litigio y se corrió traslado de alegatos dentro del presente proceso, al considerar que el Juzgado tuvo por no contestada la demandada.

Al respecto considera el despacho que no hay lugar a dar trámite al recurso de reposición, como quiera que la afirmación realizada por la apoderada de la UGPP, se basa en un error involuntario por parte del juzgado en el numeral 2.1 FIJACION DE LITIGIO, del auto en cuestión, en el cual se indicó que la UGPP no había contestado la demanda, cuando en realidad la demanda si fue contestada y este despacho tenía conocimiento al momento de emitir el auto del 12 de enero pues reposaba en el plenario, tal es así que, como se desprende de la lectura integral del auto se observa en el parágrafo 3 del numeral 2.1 FIJACION DE LITIGIO, se menciona a partes de la contestación de la demandada remitida por la UGPP, de igual forma en el decreto de pruebas se señala las pruebas incorporadas que fueron aportadas por la UGPP.

En tal sentido, no se repondrá el auto del 12 de enero de 2022, sin embargo, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso; SE ACLARA el auto en mención, en el sentido de indicar que la parte demandada si contestó la demanda a través de memorial adjunto al correo electrónico del despacho el 11 de octubre del año inmediatamente anterior y el documento reposa en el expediente digital, tal es así que de las excepciones propuestas por la parte

demandada se corrió traslado de las excepciones el día 18 de noviembre de 2021

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 008,**
el día 20/01/2022

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
SECRETARIO